

Versión Publica Art. 30 LAIP

UAIP/AMLU.0027.21

**UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACION PÚBLICA (UAIP).**



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA UNIÓN, REPUBLICA DE EL SALVADOR,
UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: En la Ciudad de La Unión,
a las catorce horas con treinta minutos, del diecisiete de enero del año dos mil veintidos.

El suscrito Oficial de Información, **CONSIDERANDO** que:

1. El día veintiséis de noviembre del presente año, se recibió acuerdo municipal en donde se instruye se le dé trámite a solicitud de Información, por tener un vínculo de transparencia presentada por los señores
XX,
todos del domicilio de La Unión, Departamento de La Unión, quienes solicitan la siguiente información:
 - 1) Detalle del monto del FODES ingresado en el mes de mayo 2021.
 - 2) Detalle de las facturas de pago canceladas del FODES que fue entregado el 1 de mayo del año 2021.
 - 3) Detalle de monto ingresado de FODES del mes de septiembre, 2021.
 - 4) Detalle de la Planilla de Empleado con plaza con sus respectivos nombres, cargo y salario devengado.
 - 5) Detalle de planilla de los trabajadores eventuales con sus respectivos nombres, cargo y salario devengado.
 - 6) Detalle de los pagos de alquiler de camiones y maquinaria del mes de mayo, junio, julio, agosto y septiembre desglosado con sus respectivos montos.
 - 7) Detalle de la planilla de los empleados contratados con su nombre, cargo y salario.
 - 8) Informe del uso del pick-up azul Placas N-12091.
 - 9) Informe del gasto y monto del fondo circulante del mes de mayo, junio, julio, agosto y septiembre.
 - 10) Informe de aumentos salariales e ingresos del personal con nombre, cargo y salario, hechos por el alcalde municipal.
 - 11) Detalle de carpetas elaboradas y pagadas.
 - 12) Detalle de Proyectos ejecutados en los meses de mayo, junio, julio, agosto y septiembre.
 - 13) Detalle de monto ingresado de FODES del mes de octubre 2021.
2. El veintiuno de diciembre del presente año, se giró memorándum N°0102.21 al Lic. Benjamin Ramos Martínez / Contador Municipal; Licda. Rosa Nohemi Reyes de Saravia / Tesorera Municipal; Licda. Elsa Cristina Lainez de Flores / Encargada de Recursos Humanos; Licda. Wendy Yamileth Umaña Escobar / Jefa UACI; Sr. Pedro Marquez / Encargado de Transporte; Licda. Estefany Navarrete / Encargada de Fondo Circulante; Arq. Giulliana Maria Amaya de Fraile / Jefa de Proyectos, remitiendo copia del acuerdo municipal y solicitud de información, solicitando una respuesta en un plazo de 5 días hábiles.
3. El veintitrés de diciembre del presente año, se recibió respuesta de la Licda. Steffany Navarrete / Encargada de Fondo Circulante, en donde remite respuesta e información.
4. El tres de enero de dos mil veintidos, se recibió respuesta de la Licda. Rosa Nohemy Reyes de Saravia, en donde solicita ampliación del plazo de respuesta.

Versión Publica Art. 30 LAIP

5. El cinco de enero de dos mil veintidós, se recibió respuesta de la Licda. Elsa Cristina Lainez de Flores / Encargada de Recursos Humanos, en donde solicita prorroga en el plazo de respuesta.
6. El seis de enero de dos mil veintidós, se emitió resolución motivada de ampliación del plazo de respuesta, para que las unidades remitan respuesta e información para el jueves trece de enero de dos mil veintidós.
7. El siete de enero de dos mil veintidós, se recibió respuesta e informe del Lic. Carlos Hernán Sánchez / Encargado de Transporte.
8. El catorce de enero de dos mil veintidós, se recibió respuesta e información del Lic. Víctor Rolando Torres Martínez / Contador Municipal, y del Lic. Juan Carlos Sánchez / Tesorero Municipal.
9. El catorce de enero de dos mil veintidós, se recibió respuesta e información de la Licda. Elsa Cristina Láñez de Flores.
10. El catorce de enero de dos mil veintidós, se recibió respuesta e información de la Licda. Wendy Yamileth Umaña Escobar / Jefa UACI
11. El catorce de enero de dos mil veintidós, se recibió respuesta e información de la Arq. Giulliana Marina Amaya de Fraile / Jefa de Proyectos.
12. A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. De ahí que, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.

FUNDAMENTO DE LA RESPUESTA DE LA SOLICITUD.

Con base al artículo 102 LAIP, el procedimiento de acceso a la información deberá respetar las garantías del debido proceso; respetando los principios de legalidad, igualdad entre las partes, economía, gratuidad, celeridad, eficacia y oficiosidad. De esta manera, además, la disposición citada establece la hetero-integración entre las normas del procedimiento en esta ley respecto al ordenamiento procesal del derecho común, concretamente a su vinculación con el artículo 20 del Código Procesal Civil y Mercantil como norma supletoria a todo proceso.

Y en su contenido de fondo por ser información de carácter publica, en base al Art. 6 lit “c” LAIP. En base a la disposición legal citada y a los razonamientos antes expuestos, se **RESUELVE:**

Concédase el acceso a los solicitantes a la información solicitada.

1. Quedándole expedito el Recurso de Apelación ante el Instituto de Acceso a la Información Publica según el Art.82 LAIP.
2. **NOTIFIQUESE**, a los interesados en el medio y forma por el cual se recibió o indico en la presente solicitud de información.

Lic. Miguel Enrique Reyes Ventura
Oficial de Información
Alcaldía Municipal de La Unión